

63 DECRETO  
10 Abril

Vista la instancia presentada por D. Luis Perez Toco y otros vecinos, denunciando las deficiencias de habitabilidad, existentes en el inmueble sito en la calle Cta. de Caldas nº 4, propiedad de "Construcciones Lopez", debido a que el agua sale de sus paredes y techumbres encontrándose en la misma situación todas las demas viviendas, que son imposibles de habitar y teniendo en cuenta que en su solicitud no propone ningún estado ruinoso, sino más cuestión de habitabilidad del inmueble.

Considerando. - que la denuncia formulada por el Sr. D. Luis Perez Poso y otros, se refiere únicamente a la inhabilitación de las viviendas que ocupan por los motivos expuestos.

Vengo en resolver: Notificar a los interesados, que la denuncia deben dirigirla directamente a la Fiscalía de la Vivienda de Barcelona, Diagonal nº 435 por no ser competencia de este Ayuntamiento - su resolución

El Alcalde,



64 DECRETO  
10 Abril

Visto el expediente incoado, a instancia de D. Ramón Alegre, mayor de edad, casado, contra maestre textil, vecino de Granollers, con domicilio en la calle de Ramiro Sedesma nº 4, provisto del D.N.I número, 389.404.68. contra especialidades Alba de Rafael Garcia, que al parecer funciona sin la pertinente licencia Municipal de apertura de este taller, ocasionando tambien diversas molestias, y

Resultando: Que para la comprobación de estos hechos, se ha solicitado informe a la Policía Municipal, quien en fecha 30 de Mayo de los corrientes dice: "En contestación y cumplimiento a su escrito de fecha

18 de Marzo de los Corrientes, cumpléme informar a Ud. que según gestiones realizadas, por el Guardia Municipal D. Antonio Delgado Perez, resulta que Don Rafael Garcia, es cierto que tiene una industria denominada Especialidades Alba, en la calle de Ramiro Ledesma s/n, de esta ciudad.

Resultando: Que asimismo se ha solicitado informe del Inspector Municipal, quien remite lo siguiente: Que personado en la calle Ramiro Ledesma s/n, ha podido comprobar que D. Rafael Garcia, propietario de la industria Especialidades Alba, carece de la correspondiente licencia Municipal, para la actividad industrial que desarrolla."

Resultando: Que asimismo se ha solicitado También informe del Sr. Ingeniero Municipal, informando este en los siguientes terminos: "Cumpliendo instrucciones recibidas, se ha estudiado por estos Servicios Técnicos Municipales, las condiciones de instalación de la actividad Especialidades Alba, de Rafael Garcia, propietario, sito en la calle de Ramiro Ledesma s/n sin que se encuentren antecedentes a nombre ni de Especialidades Alba, ni de D. Rafael Garcia.

Visitado el local, resulta que todavía no tiene legalizada su situación, que indica que esta en trámite."

Considerando. - Que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 1-1º dice: los Ayuntamientos podran intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos 1º En el ejercicio de la función de policía cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, con el fin de restablecerlas o de conservarlas.

Considerando: Que el meritado en su apartado B del artículo 50 establece: la intervención de las Cor-

poraciones locales en la actividad de sus administrados se ejercera por los siguientes medios sometiendo a previa licencia.

Considerando: que el mentado Reglamento en su artículo 8 establece: das Corporaciones podran sujeta a sus administrados al deber de obtener, previa licencia en los casos previstos por la Ley, el presente Reglamento u otras disposiciones de caracter general.

Considerando: que el artículo 86, primeros 1, 2 y 4 de las Ordenanzas de Policia y buen Gobierno dice: La construcción de edificios destinados a industria, la apertura de establecimientos industriales y comerciales y la aplicación digo ampliación de las existentes, estarán sujetos a previa licencia.

La intervención Municipal tendra por fin velar para que los locales e instalaciones reúnan las necesarias condiciones que aseguren la tranquilidad, seguridad de los ocupados en dichas actividades y las del vecindario general.

No se podra iniciar la actividad industrial o comercial, hasta que no se haya expedido la licencia solicitada y obre en poder del titular de la misma el documento justificativo de su concesión. La presentación de la solicitud no implica autorización o concesión provisional de apertura, funcionamiento o iniciación de actividades.

Vistos estos preceptos legales y demás de general aplicación, vengo en ordenar a Especialidades Alba, de D. Rafael Garcia, se abstenga de realizar actividad alguna en el taller industria de su propiedad sito en la calle Ramon de Herma s/n de esta ciudad, hasta que no disponga de la pertinente licencia Municipal, debidamente, informada por el Gobierno Civil de Barcelona.

El Alcalde,

